



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



RESOLUCIÓN No. 0788

(27 FEB 2019)

“Por medio de la cual se declara desierta una Solicitud de Simple de oferta No. ABA.SP.012.2019 – SUMINISTRO DE DETERGENTES BIODEGRADABLES PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO – HUDN - E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de Junta Directiva 006/2014 y,

#### CONSIDERANDO

Que conforme a las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño se adelantó el proceso de SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS No. ABA.SP.012.2019 – “SUMINISTRO DE DETERGENTES BIODEGRADABLES PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.”, para la vigencia 2019 teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación del Hospital contenido en el Acuerdo 006 del 23 de mayo de 2014.

Que el presupuesto oficial para la contratación se dispuso en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00), para el cumplimiento del objeto del presente proceso, amparado con el CDP No. 136 de 2019.

Que de acuerdo al cronograma establecido en la solicitud simple de oferta, fue publicado en la página [www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co), el día 11 de febrero de 2019, y publicación en la página de Colombia compra Eficiente (SECOP I).

Que dentro del término establecido en el cronograma de la Solicitud Simple de Ofertas No. ABA.SP.012.2019, y de acuerdo al Acta de Cierre del 14 de febrero de 2019, a las 9:00 a.m., se deja constancia que se presentaron las propuestas FRESH-ER SAS Y ARIOS DE COLOMBIA SAS.

Que el pliego de solicitud simple de oferta ABA.SP.012-2019, en numeral 9.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA, literal C, registra: “El proponente deberá presentar ficha técnica reciente del producto ofrecido”.

Que conforme a lo anterior y revisadas las dos (2) propuestas, se realiza evaluación técnica y se publica que no cumple el oferente Fresh- Er, porque si bien presenta fichas técnicas, éstas no cuentan con notificación sanitaria obligatoria, expedida por el INVIMA.





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



0788

Qué se recibe observación de la empresa Fresh-Er, vía correo electrónico, el 19 de febrero de 2019, realizando reclamación de la evaluación técnica. A lo anterior se convoca reunión con Profesional de Gestión Ambiental para la Asesoría y Concepto pertinente, toda vez que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., presta servicios de salud y los productos para el lavado de ropa hospitalaria, tienen contacto directo con el paciente.

Que en virtud de lo anterior, se consulta al INVIMA, al chat [www.invima.gov.co/servicios-de-información-al-ciudadano/preguntas/frecuentes.html#7](http://www.invima.gov.co/servicios-de-información-al-ciudadano/preguntas/frecuentes.html#7). Pregunta: ¿Los detergentes y suavizantes para lavandería industrial requieren notificación sanitaria obligatoria” (NSO), como productos de higiene doméstica?. Respuesta: Si lo requieren. Esos productos se ajustan a la definición de higiene doméstica del artículo 2, de la decisión 706 de 2008, de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), ya que van dirigidos a la ropa que estará en contacto con el ser humano, además también se encuentran dentro del listado autorizado en el anexo 1 de la decisión.

Que revisada la Evaluación Financiera, numeral 9.3, REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA, el pliego registra: “La presentación del RUP vigente ó Estado Financieros Certificados por el Contador y/o Revisor Fiscal de la Vigencia 2018”.

Que frente al considerando inmediatamente anterior, el oferente Arios Colombia SAS, presenta Estados Financieros 2017, por lo tanto se determino que No Cumple con la Evaluación Financiera. Luego de la publicación de dicha evaluación se recibe oficio vía correo electrónico del 19 de febrero de 2019, argumentando la Empresa Arios de Colombia SAS, a la fecha no cuenta con ellos y que se tiene un plazo hasta el 30 de marzo de la vigencia de la vigencia fiscal, para realizar la actualización ante la Cámara de Comercio con los respectivos Estados Financieros a corte de 31 de diciembre del año anterior.

Que analizadas las observaciones presentadas por los dos (2) oferentes y ante la duda técnica por conceptos contrapuestos entre la decisión del INVIMA 706 de 2008 consultada por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., y la decisión del INVIMA 721, citada por el oferente Fresh-Er y adicional al error involuntario de solicitud de Estados Financieros 2018, tampoco el Proveedor Arios Colombia SAS, realizó observación alguna antes de la presentación de la propuesta. Situaciones analizadas ampliamente, que sirven al hospital para mejora del proceso y es deber garantizar unas condiciones equitativas para los oferentes y seguras para el hospital, por lo tanto es pertinente aplicar el Numeral 5 Art. 21 del Manual Interno de Contratación, para la solicitud simple de oferta No. ABA.SP.012-2019.

Que la entidad en pro de velar por la protección de los intereses de la prestación de servicios y de los usuarios debe declarar desierto el proceso en mención debido a que no puede escoger objetivamente la oferta más favorable en razón a que la solicitud simple de oferta





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



0488

No. ABA.SP.012-2019, no contiene un requisito normativo detalladamente descrito y establecido por el Invima y que es deber del HUDN E.S.E., cumplir la normatividad vigente, toda vez que la ropa hospitalaria tiene contacto con la piel del paciente, y en ese sentido el producto utilizado debe contar con las características establecidas por el órgano de control y vigilancia.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese desierto el proceso solicitud de cotización identificada con numero No. ABA.SP.012.2019 - SUMINISTRO DE DETERGENTES BIODEGRADABLES PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., conforme a las consideraciones establecidas en la parte considerativo de del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio de los trámites de contratación correspondientes de la solicitud simple de ofertas No. ABA.SP.012-2019, de subsistir la necesidad del servicio a contratar, y por edén procédase a iniciar el proceso de solicitud simple de oferta.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 27 FEB 2019

**JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL**

Gerente

Revisó: Jorge Bautista Duran - Jefe Oficina Jurídica

Revisó: María Elizabeth Llanos Erazo - Profesional Especializado Recursos Físicos

Elaboró: Salome Chávez Jaramillo - Auxiliar Administrativo Recursos Físicos

